



EXP. ADMIVO. 122-A.

**GUADALAJARA JALISCO OCTUBRE 22 VEINTIDOS DE 2018
DOS MIL DIECIOCHO. -----**

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el día 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por los **C.C. RAFAEL CRUZ ULLOA, JORGE ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO SANCHEZ y JAVIER MERCADO SANCHEZ**, en su carácter de Secretario General Secretario Ejecutivo y de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan del Rio Jalisco, anexando **a)** dos tantos en copia autorizada de la convocatoria de fecha 23 de mayo de 2018, **b)** dos tantos en copia Autorizada del acta de asamblea de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, **c)** dos tantos de un listado con firmas originales consistente en dos fojas, con la leyenda "padrón de miembros" **d)** dos tantos en copia Autorizada de la lista de asistencia de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho.-----

V I S T O el contenido del escrito de cuenta se advierte que mediante convocatoria de fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se invitó a los miembros del sindicato de servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan del Rio, Jalisco, a participar en una asamblea General de Elección de Comité Directivo, que se celebró el día 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, bajo el siguiente orden del día: en primer lugar se nombró un presidente, un secretario y dos escrutadores de la Asamblea quienes llevarían el orden y control de la asamblea, posteriormente, se procedió al desahogo del **primer punto** del orden del día, en donde se nombró lista de asistencia declarándose legalmente constituida la asamblea en virtud de existir quorum legal necesario, declarándose validos los acuerdos que se determinen dentro de la asamblea, esto dentro del **punto número dos**, hecho lo anterior se prosiguió al desarrollo del **punto número tres**, en donde se propuso a la asamblea

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

la modificación de los estatutos, entre ellas el cambio de denominación de la organización Sindical, planteando que se denomine: “ **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO**” aceptando la asamblea de manera unánime dicha propuesta, por lo que una vez analizados los mismos, esta Autoridad determina TOMAR NOTA de la modificación a dichos estatutos, en virtud de que los mismos no vulneran disposición legal alguna, concluido el punto anterior, se prosiguió con el desahogo de la asamblea en su **punto número cuatro** en donde el presidente de la asamblea dio a conocer el nombre de 38 treinta y ocho personas que pretenden ingresar como miembros activos a la organización sindical, siendo los siguientes.

#	Nombre
1	Alfredo Abundis López
	Manuel Alvarez López
	Cesar Ismael Álvarez Orozco.
	Oscar Alberto Álvarez Plascencia.
	Faustino Angulo Camacho.
	Enrique Varcenas Ávila
	Pascual Bárcenas Ávila
	Jaime Camacho Alcaraz.
	J. Jesús Camacho Martínez
	Margarita Camacho Sánchez.
	Isaac Carrillo Benavides
	Isa Carrillo Villalobos
	Salvador Casillas Cruz.
	Salvador Corona Olvera
	Nicanor Estevez Plascencia
	Sergio García de Anda
	José Luis García Hernández
	Salvador García Sánchez
	Emilio González López.
	Manuel González Rocha.
	Jorge Armando González Vázquez



[Handwritten signature]

Salvador González Vázquez.
Pablo Gutiérrez Calvillo
Rogelio Jiménez de la Cruz
Salvador Limón Martínez
Héctor Miguel Martínez González
Ma. De Jesús Medina Becerra
Arnulfo Mejía Benavidez
Mónico Pinto Martínez.
Ma. Del Refugio Rivas Ortiz
Gustavo Rodríguez González
Jesús Sánchez Martínez
Norma Leticia Sánchez Sánchez
Oscar Torres Vázquez
Ma. Guadalupe Varela González
Fernando Vázquez Flores
Antonio Villegas Castillo
José Manuel Yáñez Jiménez

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Poniendo a consideración de la Asamblea el ingreso de las personas mencionadas para que manifiesten su aprobación o no, respecto a la afiliación de dichas personas, siendo aprobado de manera unánime por la Asamblea. -----

Ahora bien, una vez que esta Autoridad analizó el punto anterior, determina que por el momento **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** de ellos, ni tenerlos formando parte como miembros Activos del Sindicato referido, toda vez que de la documentación que se anexó al escrito de cuenta no se desprende documento alguno con el cual esta Autoridad pueda tener la certeza de si las personas mencionadas son servidores Públicos de base y se encuentran en servicio activo dentro del ayuntamiento mencionado, de conformidad a los numerales 71 y 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen.-----

Artículo 71.- Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.

Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.-----

En relación con el numeral doce de los estatutos que rigen la vida interna del Sindicato de Servidores Públicos en el Municipio de Tamazula, Jalisco, que establece:-----

Artículo 12.- requisitos para pertenecer a la Organización. Para ser miembro de la organización bastará con ser trabajador con base del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Ixtlahuacan del Río, Jalisco de acuerdo a lo estipulado en el apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por lo que, que previo a tomar nota de las afiliaciones que se pretenden, es necesario **girar oficio al Titular del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacan del Río, Jalisco,** para que informe a este Tribunal si las personas que fueron enlistadas con anterioridad son trabajadores de base y en servicio activo dentro del ayuntamiento a su digno cargo, de conformidad con el numeral 140 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Concluido el punto anterior, se procedió al desarrollo del **punto cinco, seis, siete, ocho y nueve** del orden del día, en el que se presentó a los asistentes la planilla única de unidad, posteriormente dentro del punto número seis, se puso a consideración de los asambleístas la planilla única de unidad para que emitieran su voto en favor de que sea dicha planilla quien los represente por el periodo del 2018-2021, o no, resultando electa de manera unánime, según el computo de los escrutadores dicha planilla, por lo que se procedió a declarar legal el proceso electoral, hecho lo anterior les fue tomada la protesta correspondiente a los integrantes de la planilla.-----

678
283



Ahora bien, una vez que esta Autoridad ha analizado el punto anterior así como los autos que integran el expediente administrativo número 122-A y los estatutos recién reformados, que rigen la vida interna del gremio sindical en estudio, determina que lo procedente es **TOMAR NOTA DEL CAMBIO DE COMITÉ** solicitado, toda vez que el mismo fue electo por la máximo Órgano de Gobierno del Sindicato, que es la Asamblea General y sus resoluciones son obligatorias para todos los miembros del mismo.-----

Quedando el mismo integrado de la siguiente Manera: -----

CARGO	NOMBRES
Secretario general	Rafael cruz Ulloa
Secretario Ejecutivo y de Organización	Jorge Enrique Álvarez del castillo Sánchez
Secretario de Actas y Acuerdos	Javier Mercado Sánchez.
Secretario de Capacitación Política y acción social	Roberto Gutiérrez Plascencia
Secretario de Finanzas	Arturo Suarez Alvarado
Vocales	Raúl Saldaña Mercado, Alfredo Uribe L

EL CUAL DEBERÁ REGIR POR EL PERIODO DEL 08 OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 07 SIETE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. lo anterior de conformidad a lo estipulado en el numeral 49 de los estatutos vigentes del sindicato en estudio, mismo que establece: -----

Artículo 49.- Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se verificarán CADA TRES AÑOS, a partir de la fecha de la primera elección, para tal efecto el comité ejecutivo saliente, lanzará la convocatoria de manera conjunta con la Federación Sindicatos de Jalisco (FSJ), quince días antes para la elección del Comité Ejecutivo, registrándose hasta 24 horas antes del día de la elección. -----

Sin que se tome nota de los C.C: Cesar Ismael Álvarez Orozco, María del Carmen Mora Esteves, Héctor miguel Martínez González Oscar Torres Vázquez,

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

quienes pretenden ocupar los cargos de Secretaria de Fomento Cultural y Deportivo, secretario de trabajo y conflictos y vocal, respectivamente, toda vez que, por lo que respecta a los dos primeros, una vez que fueron analizados los Autos que integran el expediente Administrativo número 122-A, así como la documentación que se anexa al escrito de cuenta, no se advierte que dichas personas hayan sido reconocidas por este Tribunal como miembros Activos, pues no existe asamblea alguna en la cual se haya acordado la Admisión de las personas mencionadas, por lo que no es factible Tomar nota de dichas personas, ni tenerlos formando parte del comité Directivo. Ahora bien por lo que respecta a los C.C Héctor miguel Martínez González Oscar Torres Vázquez, se manifiesta que toda vez que los mismos fueron admitidos en la Asamblea que se analiza, por lo que por el momento no es factible tomar nota de ellos, hasta en tanto no se cuente con la información que en líneas precedentes, fue solicitada al Ayuntamiento de Ixtlahuacan Jalisco, por lo tanto hasta en tanto no se remita dicha información, esta Autoridad estará en aptitud de acordar lo que en derecho corresponda, lo anterior de conformidad al numeral 56 de los estatutos recién reformados,.- -----

Concluido el punto anterior se prosiguió con el desarrollo de la Asamblea en su **punto número diez**, en el que se propuso a la asamblea la adhesión del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Ixtlahuacan del Rio, Jalisco a la Federación de Sindicatos de Jalisco, siendo la misma aprobada de manera unánime por los asistentes, por lo que una vez analizado dicho punto esta Autoridad **TOMA NOTA de dicha incorporación** del Sindicato en estudio a la Federación de Sindicatos de Jalisco, en virtud de que dicho acuerdo fue tomado de manera unánime por el máximo órgano de gobierno del Sindicato que es la Asamblea, tal y como se establece en el numeral 20 de sus estatutos vigentes.- -----

679
2014



Una vez concluido el punto anterior y al no existir más asuntos que tratar se dio por terminada la Asamblea de elección a las 19:00 horas. -----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos que integran el expediente administrativo 122-A correspondiente a la Organización sindical que se hace denominar: "Sindicato de Trabajadores del Municipio de Ixtlahuacan del Rio", para los efectos legales correspondientes, lo anterior de conformidad a los numerales 20, 49, 56, de sus estatutos vigentes, en relación con el numeral 359 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la Materia, así como por los numerales 71, 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, -----

Se hace del conocimiento de las partes, que a partir del 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado quedo integrado, de la siguiente manera; **C.C. MAGISTRADA PRESIDENTE: VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADO; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO Y GIRESE EL OFICIO ORDENADO. -----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADA PRESIDENTE: VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADO; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia de su Secretario General **TAMARA METZERI MEDA HERNÁNDEZ**, quien autoriza y da fe. -----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO